

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don ABRAHAM CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE JULIO DE 1940.

Año XXXII N° 1853

Art. 4°.—Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

## Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

228—Salta, Junio 17 de 1940.—

Expediente N° 1485—letra R/1940.—

Vista la nota de fecha 14 de Junio en curso, del señor Policarpo Romero, en la que ratifica la renuncia que formulara telegráficamente desde la Capital Federal el día 15 de Mayo ppdo., del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a la renuncia del señor Policarpo Romero del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia, ratificándole la confianza del Poder Ejecutivo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

229—Salta, Junio 17 de 1940.—

Expediente No 1437—letra C/1940.—

Vistas las planillas elevadas para su reconocimiento y liquidación, correspondientes a los jornales devengados por el personal de rancheros de la Cárcel Penitenciaria durante el mes de Mayo ppdo.;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a Jefatura De Policía, con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad ante Contaduría General, la suma de Ochenta Pesos (\$ 80—) m/4., a fin de que

con la misma se atiendan los Jornales devengados por el personal de rancheros de la Cárcel Penitenciaria durante el mes de Mayo ppdo., de conformidad con el detalle inserto en la planilla agregada al expediente de numeración y letra arriba citado —

Art. 2º.—El gasto antorizado se imputará al Inciso 3— Item 16— Partida 1— de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

230—Salta, Junio 17 de 1940.—

Expediente N° 737—Letra M/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia (Banda Sud), eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionada para regir durante el año económico de 1940 en curso, y un estado demostrativo del estado de cuentas de esa Comisión Municipal durante el año 1939 ppdo.;— y atento a los informes del Honorable Concejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, de fechas 27 de Abril y 29 de Mayo ppdo., respectivamente; y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 7 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia (Banda Sud), sancionada para regir

durante el año económico de 1940, en curso.—

Art. 2º.—Apruébase numéricamente, el estado de cuentas presentado por la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia (Banda Sud), correspondientes al ejercicio económico de 1939 ppdo.—

Art. 3º.—Con copia autenticada del presente decreto, remítanse las actuaciones de numeración y letra arriba señalada, a la H. Comisión Municipal recurrente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

RAÚ FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

231—Salta, Junio 17 de 1940.—

Expediente N° 1318—Letra P/940.—

Vista la siguiente nota N° 2478 de fecha 4 del actual, de Jefatura de Policía, que seguidamente se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.

Me dirijo al señor Ministro solicitando el reconocimiento de los servicios prestados durante quince días del mes de Febrero y todo el de Marzo del cte. año, por el ciudadano Juan Carlos Perez en el carácter de Oficial Inspector interino de la Sección 1ª de esta Capital, quién fuera designado para esas funciones por la anterior Jefatura en reemplazo del Sr. Jorge P. Giori titular de dicho cargo, que se incorporó a las filas del Ejército para cumplir con el servicio militar obligatorio y a quien ese P. E. le acordó licencia por el término que dure su ausencia, a contar desde el día 16 del mes de Febrero ppdo.—

Dios guarde a S. S.

(Fdo.):—Oscar M. Landivar—Cnel.  
(S.R.) Jefe de Policía.—Y,

### Considerando:

Que habiéndose liquidado al titular del cargo los haberes correspondientes a quince días del mes de Febrero y el de Marzo, del año en curso, corresponde que dicha suma sea reintegrada a Tesorería General de la Provincia, a fin de disponer con la misma el pago de la persona que lo substituyó durante el término ya especificado;—

Que por ello y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Carlos Pérez, en el cargo de Oficial Inspector de la Sección 1ª de Policía, en reemplazo de Don Jorge P. Giori, durante quince días de Febrero y el mes de Marzo del año en curso, con la asignación respectiva.—

Art. 2º. Jefatura de Policía, tomará las medidas del caso a los efectos de que el Oficial Inspector de la Sección Primera de Policía, Don Jorge P. Giori, haga devolución de la suma correspondiente al sueldo de quince días de Febrero y al mes de Marzo ppdo. que ha sido indebidamente liquidada, la que ingresará previo conocimiento de Contaduría General a la Tesorería de la Provincia.—

Art. 3º.—El gasto que demande el reconocimiento de los servicios dispuesto por el Art. 1º del presente decreto se imputará a la cuenta:— «Presupuesto General-Devoluciones».

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

232—Salta, Junio 17 de 1940.—

Expediente N° 1237—Letra R/1940 —

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita provisión de 6.000 formularios del modelo correspondiente a las muestras entregadas a Depósito Suministros y Contralor, a cuyo fin dicha oficina ha solicitado cotización de precios a las casas del ramo, resultando más conveniente la propuesta presentada por la Imprenta «La Provincia»,—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1°.—Autorízase la confección, de seis mil (6.000) formularios, a la Imprenta «La Provincia», de conformidad con las muestras que le fueron entregadas, al precio de Treinta y Nueve Pesos  $\frac{3}{4}$ . (\$ 39.—), destinados a la Dirección General del Registro Civil.—

Art. 2°.—El gasto que demande la confección del trabajo de impresión precedentemente dispuesto, se imputará al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

#### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

233—Salta, Junio 18 de 1940.—

Expediente N° 1420—Letra R/940.—

Vista la siguiente nota de fecha 11 de Junio en curso del señor Director del Registro Inmobiliario de la Provincia, que dice así:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública. Dn. Jaime Indalecio Gómez. — . . .—S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro para solicitar en la Repartición de mi dirección quiera tener a bien designar dos Escribientes de 2ª categoría por así requerirlo necesidadles urgentes.—

«Hago presente en esta oportunidad al Sr. Ministro que la Encargada de Informes, una de las Secciones de mayor trabajo, por tratarse del trámite previo de toda operación que realizan particulares y oficinas públicas se encuentra en uso de licencia no contando con personal para reemplazarla, lo que hace doblemente urgente la provisión de los cargos que solicito precedentemente.—

«Con tal motivo saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración.— (Fdo.):— Rafael Angel Figueroa—Director del Registro Inmobiliario. »

#### CONSIDERANDO;

Que se hace necesario dotar a la repartición recurrente del número de empleados conveniente a fin de que pueda desarrollar sus actividades en forma normal y sin ocasionar perjuicios a los intereses particulares, y especialmente al de la justicia, con cuya rama de poder, tiene íntima conexión,

Por ello;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese, Escribientes de tercera categoría, en carácter de extraordinarios, para prestar servicios en el Registro Inmobiliario de la Provincia al señor Ramón Arias Cornejo y a la señorita Georgina Saravia, con la asignación mensual de Ciento Veinticinco pesos  $\frac{3}{4}$ , para cada uno de los nombrados.—

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida de «Eventuales» del Presupuesto vigente hasta tanto se incluyan en dicha Ley los cargos precedentemente dispuestos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

234—Salta, Junio 18 de 1940.—

Expediente N° 1491—Letra M/940.—

Vista la renuncia interpuesta;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis María Macchi, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo.—

Art. 2º.— Hágase conocer este decreto de la Municipalidad de Campo Santo a los efectos de que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia, se sirva elevar las ternas correspondientes a fin de proceder a la designación del funcionario judicial que ha de reemplazar al dimitente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno

235—Salta, Junio 18 de 1940.—

Expediente N° 1433—Letra M/940.—

Visto este expediente por el que el señor Marco Morleo presenta a consideración del Poder Ejecutivo un presupuesto para la confección de fuegos artificiales a quemarse el día 9 de Julio próximo con motivo de la celebración del 124º aniversario de la Independencia;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Poderes Públicos contribuir a la celebración de tan magna festividad patria, proporcionando por los medios a su alcance un motivo de esparcimiento; y resultando convenientes los precios cotizados;—

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto presentado por el Sr. Marco Morleo para confeccionar los fuegos artificiales que deberán quemarse el día 9 de Julio próximo en el lugar que oportunamente se indicará y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, al precio total de Seiscientos Cincuenta pesos: (\$ 650—) m/100.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 5 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

236—Salta, Junio 18 de 1940.—

Expediente N° 1266—letra M/940.—

Visto este expediente por el que la Librería "San Martín"— Sociedad de Responsabilidad Ltda., presenta para su reconocimiento y liquidación la siguiente factura por concepto de impresión de 150 ejemplares de la memoria del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública correspondiente al ejercicio 1937—1938;—

•150 Ejemplares «Memoria» Ministerio de Gobierno 1937—1938

719 páginas lectura  
84 « planillas

803 páginas

500 páginas c/u.	3,50 \$	1.750.—
200 « «	3,30 «	660.—
103 « «	3,20 «	329,60
<u>803 páginas «</u>	<u>\$</u>	<u>2.739,60 —</u>

### Y, CONSIDERANDO:

Que el trabajo de impresión precedentemente detallado fué adjudicado a la Librería «San Martín»— Sociedad de Responsabilidad Limitada, por decreto de fecha 21 de Abril del año 1939, quién cotizó los precios mas convenientes en la licitación llamada al efecto;—

Que como la entrega del trabajo ya aludido recién se efectuó en el curso del corriente año, corresponde disponer nuevamente la autorización respectiva y la liquidación de la factura presentada;—

Que por ello, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos con 60/100 (\$ 2.739,60) m/n., que se liquidará y abonará a la Librería «San Martín»— Sociedad de Responsabilidad Ltda., en cancelación de la factura precedentemente inserta y por el concepto detallado en la misma.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

237—Salta, Junio 19 de 1940.—

Expediente N° 1512— letra P/940.—

Vista la renuncia interpuesta; y atento las causas que la motivan;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Manuel Patron del cargo de Juez de Paz Suplente del distrito de La Merced.

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced a los efectos de que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia, se sirva elevar la terna correspondiente a fin de proceder a la designación del funcionario judicial que ha de reemplazar al dimitente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

238—Salta, Junio 19 de 1940.—

Expediente N° 1272— letra M/940.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, que se encuentra actualmente vacante;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Segundo L. Aguilar; Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Candelaria, por un periodo legal de funcio-

nes (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

239 - Salta, Junio 19 de 1940.—

Expediente N° 1504 Letra P/940.—

Vista la renuncia elevada por Jefatura de Policía, por nota N° 2654 de fecha 13 de Junio en curso:

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Señor Julián Collados, del cargo de Comisario de Policía Relevante de 3ª. Categoría y nombrese en la vacante dejada al Señor Mario Ruiz de los Llanos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia: Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno

240 - Salta, Junio 19 de 1940.—

Vista la siguiente invitación de la «Comisión de Homenaje al General Martín Miguel de Güemes» de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que se transcribe:—

«Excelentísimo Señor: El Domingo 23 del corriente se realizarán en esta localidad los tradicionales actos de homenaje al ilustre General Martín Güemes, hijo de esa provincia y de tan brillante actuación en las luchas por la independencia de América.—

«Con ese motivo, nos dirigimos a V. E., encareciéndole se sirva designar una delegación que represente a la Provincia de Salta, en los actos a realizarse así como un orador que arengue al pueblo en el acto que se llevará a cabo en la plaza Güemes, el citado día a las 14 30 hs., lo que contribuirá como en años anteriores, a exaltar su fervor patriótico —

«Los dignos representantes de ése Gobierno, traen años tras años una palabra de aliento, a la vez que una voz saturada de verdadero patriotismo, la que es escuchada con fervor por la heterogènea muchedumbre que se congrega en la plaza. Consideramos fundamentalmente necesaria la adhesión de vuestro Gobierno, a estos modestos actos, preparados para el pueblo con entusiasmo de verdaderos argentinos.—

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Designase a los señores Diputados Nacionales, doctores don Juan Arias Uriburu y don Abel Gómez Rincón, y General de División (S.R.) don Francisco M. Vélez Representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia en los actos de homenaje al General Martín Miguel de Güemes, que tendrán lugar en la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires), el día 23 del mes en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

241 - Salta, Junio 19 de 1940 —

Expediente N° 1505 - Letra D/1940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Director General de Sanidad, Doctor Antonio Ortelli, a contar desde el día 21 de Junio en curso. —

Art. 2º. — Designase, en carácter de interino, mientras dure la licencia concedida a su titular, Director General de Sanidad, al Secretario Técnico de dicha repartición Doctor Nestor A. Arias. —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ .

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

242—Salta, Junio 19 de 1940.—

Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 134 de la Constitución, y con sujeción a las prescripciones de la Ley de Contabilidad y demás reglamentarias vigentes;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor para solicitar de las casas del ramo de esta Capital la cotización reglamentaria de precios por la impresión de la «Memoria» del Ministerio de Gobierno. Justicia e Instrucción Pública correspondiente al periodo Mayo 1º de 1939 al 30 de Abril de 1940, bajo las siguientes condiciones:

a) Hacer la impresión con letra tipo 10 en papel de obra de 40 kilos y formato de 1/16 de pliego;—

b) Encuadernación rústica con tapa papel fuerte, impresa en tinta azul obscuro y Escudo de la Provincia;—

c) Precio por página sobre un número de 300 para 150 ejemplares;—

d) Plazo de entrega, noventa (90) días después de haber recibido la casa adjudicataria los últimos originales;—

e) Las propuestas deberán presentarse a Depósito, Suministros y Contralor con un sello de cinco pesos (\$ 5—), acompañándose el certificado de depósito en Tesorería General del diez por ciento (10 %) del precio total cotizado en sobres cerrados y lacrados, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de Julio próximo venidero, a horas 15, en presencia de los interesados que concurren y del señor Escribano de Gobierno, quien labrará el acta respectiva. —

Art. 2º. — El Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas a todas. —

Art. 3º. — Tome razón Contaduría General y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

243—Salta, Junio 21 de 1940.—

Expediente N° 1442—letra M/940.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metán, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio;— y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 165 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º. — Nómbrase a don Roque Jimenez, Juez de Paz Propietario del

Distrito Municipal de Metán, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— Nómbrase al señor Francisco Muruaga, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Metán, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

244—Salta, Junio 21 de 1940.—  
Expediente N° 1531—letra P/940.—

Vista la nota N° 2816 de fecha 19 del corriente mes, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA

Art. 1º.— Nómbrase al Sr. Antonio Felipe López, Sub-Comisario de Policía de Acambuco, Jurisdicción del Departamento de Orán, cargo vacante actualmente por cesantía del anterior titular, don Juan E. Maidana.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

245—Salta, Junio 21 de 1940.—  
Expediente N° 1541—Letra P/1940.—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA

Art. 1º.— Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «Gobernador Solà», jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, al señor Angel M. Gutiérrez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

246—Salta, Junio 21 de 1940.—

Atento que el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, ha terminado el período legal de funciones para el cual fuera oportunamente designado; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al Sr. Ramón Elias, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 68 — Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

247—Salta, Junio 21 de 1940.—

Vista la siguiente nota de fecha 11 de Junio en curso, de la «Sociedad Rural Salteña», cuyo texto se transcribe:—

«A S.E. el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Abraham Cornejo.—

«Su Despacho.—

«Tengo el honor de dirigirme a V.E., con el objeto de comunicarle el resultado de la entrevista que la delegación nombrada por la Sociedad Rural Salteña, integrada por el suscripto y el Sr. Secretario de la misma, Ingeniero don Rogelio F. Cornejo, mantuvo con S.E. el Sr. Gobernador de Jujuy, Dr. Raúl Bertrés, el día 5 del corriente mes, en el despacho Oficial de ese magistrado.—

«Informado el Sr. Gobernador del estado actual de las tramitaciones relacionadas con la implantación de la planta industrializadora de carnes del Norte, cuya base legal lo constituía el convenio interprovincial que mandaba crear un organismo denominado: «Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte», que fuera ratificado por la Legislatura Salteña y aún no considerada por la Cámara de Representantes de la vecina Provincia, no obstante los consecutivos apremios verificados por nuestra parte, paralelamente con el P.E. de Salta que interpuso sus buenos oficios en procura de una pronta sanción; considerando ambas partes la situación surgida a raíz de la disolución de Mercados de Haciendas y Carnes, el Sr. Gobernador de Jujuy—imbuído de la transcendencia del asunto que informaba la conferencia—, expresó que lo encararía con el mayor interés conviniendo con los delegados de nuestra entidad, que fuéramos portadores de un mensaje para V.E., en el sentido de contemplar la conveniencia de designar Comisiones Especiales, una por cada Estado, con el propósito de dictaminar de consuno a posteriori, las modificaciones que sea menester introdu-

cir en el articulado del precitado convenio, en virtud de que algunas de sus previsiones no será posible cumplirlas por la desaparición de Mercados de Haciendas y carnes, quién debía financiar la construcción del frigorífico regional.—

«Ambas comisiones, tendrán, además, el cometido de fijar la ubicación que se dará al futuro establecimiento industrial!—

«En mérito a los antecedentes expuestos y de acuerdo a la invitación formulada por S.E. el Sr. Gobernador de Jujuy, nos permitimos solicitar a V.E. el nombramiento de la aludida Comisión Especial, dentro de la brevedad posible.—

«Saludo a V.E. con mi distinguida consideración.— (Fdo.): Alberto B. Rovaletti—Presidente de la Sociedad Rural Salteña.—»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Designase una Comisión Especial constituida por: S.S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. don Adolfo García Pinto (hijo), el señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña, Don Alberto B. Rovaletti y el Secretario de dicha Entidad, Ingeniero don Rogelio F. Cornejo, a los efectos de que, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, estudien conjuntamente con análoga Comisión Especial que designará el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, las modificaciones que sean menester introducir al convenio interprovincial celebrado para crear un organismo denominado «Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte», y en virtud de las razones dadas en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Hágase conocer este decreto al Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es Cópia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

248—Salta, Junio 21 de 1940.—

Expediente N° 1405—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el Sr. Director Técnico de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la planilla de sueldos correspondientes al personal de dicha Emisora, por el mes de Mayo ppdo;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados durante el mes de Mayo ppdo, por el personal de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», en carácter de interinos, según planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con las asignaciones que para cada uno de dichos empleados se especifica, en virtud de las razones dadas en los considerandos de la resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de fecha 6 de Octubre de 1939, recaída en expediente N° 1670 D/1939.—

Art. 2º.— Líquidese al señor Director Técnico, don Mario Valdiviezo, el importe total de los haberes reconocidos en el Art. 1º del presente decreto, a objeto de que, conjuntamente con el Operador Encargado del Control de Propalación, Sr. Benito Oribe, procedan a abonar los haberes de los empleados consignados

en las respectivas planillas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, imputándose este egreso a la cuenta: «Radio L.V. 9».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

249—Salta, Junio 21 de 1940.—

Expediente N° 1410—Letra P/1940.—

Vista la nota N° 2556 de fecha 8 de Junio en curso, de Jefatura de Policía, que seguidamente se transcribe:—

«Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.—

S/D.—

Habiendo caducado el término del contrato de provisión de CARNE para el racionamiento del personal de reclusos de la Cárcel Penitenciaria: me dirijo al Sr. Ministro solicitando autorización para llamar a licitación pública durante quince días en dos diarios de esta Capital y por una sóla vez en el «Boletín Oficial para la provisión del mencionado artículo por el término de UN AÑO a contar del presente mes, bajo el promedio de consumo que se tiene calculado.—

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración distinguida—  
(Fdo.): Oscar M. Landivar—Cnel. (S. R.) Jefe de Policía».—

#### Y, CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo habilitar dentro de breve plazo el edificio de la nueva Cárcel Penitenciaria, dotándola de autoridades propias é independientes de Jefatura de Policía, por cuyo motivo se considera necesario esperar dicha habilitación para disponer la licitación de la provisión de carne por el periodo que se indica;—

Que encontrándose concluido el contrato celebrado con el actual proveedor, se hace necesario asegurar, con carácter precario y urgente, hasta tanto se lleven a cabo los propósitos enunciados, el mantenimiento de los reclusos en el Pena;— y concurrendo la circunstancia prevista en el Art. 83 Inc. (b) de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a Jefatura de Policía para contratar por vía de licitación privada la provisión de CARNE, destinada al racionamiento de los reclusos en el Penal, por el término de Tres Meses y sobre la cantidad de promedio mensual calculado a este fin.—

Art. 2º.— Jefatura de Policía elevará en su oportunidad al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, las actuaciones respectivas a los efectos de su aprobación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno,

250 - Salta, Junio 21 de 1940.—

Siendo indispensable elevar de categoría a la Oficina del Registro Civil de Guachipas, en atención a la importancia del movimiento demográfico que se registra en la misma, y como una junta compensación a la labor que desarrolla;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Elévase a la Segunda categoría la Oficina del Registro Civil de Guachipas, de conformidad con la es-

cala establecida por la Ley de Presupuesto vigente y en virtud de las causas precedentemente apuntadas.—

Art. 2º.— La diferencia de sueldos motivada por el presente decreto en acuerdo de Ministros, será atendida con imputación a la Partida de «Eventuales» del Presupuesto vigente, hasta su inclusión en la próxima ley respectiva.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

251 - Salta, Junio 21 de 1940.—

Expediente N° 1500—Letra R/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director General del Registro Civil solicita la autorización necesaria para ausentarse de la Capital con el fin de recorrer los departamentos de la Provincia a fin de inspeccionar las oficinas de Registro Civil y estudiar la ubicación de las mismas con el objeto de proponer al Poder Ejecutivo un plan de ubicación que consulte debidamente las necesidades de los núcleos de población que deben servir;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor Director General del Registro Civil, Dr. Durval García, a realizar una gira de inspección por los departamentos de la Provincia a los fines indicados precedentemente, debiendo dar cuenta del resultado de su cometido una vez concluida dicha inspección.—

Art. 2º.— Mientras dure la ausencia del titular del cargo, desempeñará las tareas inherentes al mismo, el señor Sub-Director del Registro Civil, Don Alfredo S. Costa.—

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

252—Salta, Junio 21 de 1940.—

Expediente N° 1517 Letra L/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Luis E. Langou solicita renovación del documento que tiene suscrito a favor del Gobierno de la Provincia, por la suma de Un mil novecientos cincuenta pesos con 13/100 (\$ 1.950,13), con vencimiento al día 25 de Junio en curso; — atento a las razones invocadas en su presentación que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicada y a lo informado por Contaduría General en la fecha. —

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Acéptase la renovación solicitada por el señor Luis E. Langou, para el pago del documento que tiene suscrito a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos con 13/100 (\$ 1.950,13) M/N., con vencimiento al día 25 de Junio en curso, a un plazo de Ciento Ochenta Días (180) a contar desde la fecha ya indicada, cuyo documento le fuera aceptado al señor David Schiaffino en reintegro de igual suma, por decreto de fecha 26 de Abril del año en curso y suscrito por el recurrente.—

Art. 2.º.— El solicitante deberá abonar previamente el interés correspondiente al tipo del 6 % anual y el sellado de ley y suscribir el documento correspondiente a la renovación concedida.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

253—Salta, Junio 22 de 1940.—

Expediente N° 1479—Letra D/940.—

Vista la nota N° 26 de fecha 13 del actual del Departamento Provincial del Trabajo:

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Nómbrase Delegado de Tercera Categoría del Departamento Provincial del Trabajo, con asiento en Tartagal, al Señor Lorenzo Carpio, en reemplazo del Señor Napoleón Masclef.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

254—Salta, Junio 22 de 1940.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a los motivos que la fundamentan;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Julián Matorras Cornejo del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Primera Sección—, con asiento en la localidad de «El Piquete», dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

## CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:— RAUL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

255—Salta, Junio 22 de 1940.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Primera Sec-

ción «El Piquete»;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase al señor Abelardo Montoya, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Primera Sección—«El Piquete», por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N.º 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:—Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno

256—Salta, Junio 24 de 1940.—

Habiendo fallecido en la localidad de «Tabacal» el señor Guillermo Otero, Senador a la Honorable Legislatura; y, siendo un deber del Poder Ejecutivo tributar a su memoria los honores correspondientes a la elevada representación que ejerció con dignidad y patriotismo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante el día 25 del corriente, en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Senador a la Honorable Legislatura, don Guillermo Otero.—

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, preséntase a la familia del ex

tinto legislador y a la H. Cámara de Senadores las condolencias del Poder Ejecutivo por tan sensible pérdida.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

257—Salta, Junio 24 de 1940.—

Expediente N.º 1361—Letra M/940.—

Vista la propuesta en terna elevada;—y en uso de la facultad que le confiere el Art. 165 de la Constitución del Estado;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Orán, al señor Santiago Aparicio, por un período constitucional de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Orán, al señor Narciso Gross, por un período constitucional de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno,

258—Salta, Junio 24 de 1940.—

Expediente N.º 1421—Letra R/940.—

Vista la solicitud de licencia presentada;—encontrándose la recurrente

te comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, con anterioridad al 2° día 10 de Junio en curso, a la Escribiente del Registro Inmobiliario, señorita J. Elida González, en mérito de encontrarse comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente y justificar con el correspondiente certificado médico, las razones de salud invocadas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAUL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

259—Salta, Junio 24 de 1940

Exp. N° 1441-Letra A/194.—

Vista la solicitud de licencia presentada;—encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la ley de Presupuesto vigente; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del actual;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°—Concédense treinta días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente del Archivo General de Provincia, señora María Angelica S. de Peñalva, en mérito de encontrarse comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente y justificar con el correspondiente certificado médico las razones de salud aducidas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GOMEZ

ES COPIA RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

260—Salta, Junio 24 de 1940

Expediente N° 1413—Letra F/194.—  
Visto este expediente, por el que el señor Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina», presenta para su reconocimiento y liquidación una factura por concepto de provisión de materiales destinados a la confección de una bandera para la sede del Poder Ejecutivo, cuyo trabajo se efectuó en la Escuela de Manuelidades; Y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Junio en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Cuatro Pesos con 70/100 º. (\$44,70), que se liquidará y abonará al señor Ildefonso Fernández, propietario de la «Tienda La Argentina», de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado—

Art. 2°—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—19—Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

261 Salta, Junio 24 de 1940

Exp. N° 1483—Letra P/1940

Visto este expediente, por el que Don Pablo Párraga, presenta para

su reconocimiento y liquidación una factura por trabajos de instalaciones eléctricas efectuadas en el local ocupado actualmente por el Registro Inmobiliario;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°—Autoízase el gasto de la suma de Veintiocho Pesos  $\frac{3}{4}$  (\$28). que se liquidará y abonará al señor Pablo Parraga, en cancelación de la factura que por igual importe y por concepto de instalaciones eléctricas efectuadas en el local ocupado actualmente por el Registro Inmobiliario, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2°—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno,

262—Salta, Junio 24 de 1940

Exp. N° 1493—Letra M/1940

Visto este exp. por el que el señor Director del Registro Inmobiliario solicita la provisión de diez libros destinados al Registro de inmuebles de ésta Capital, de quinientos folios cada uno, de cuya provisión solicitó cotización de precios a las casas del ramo la Oficina de Depósito Suministros y Contralor habiendo resultado más conveniente a los intereses la propuesta presentada por la Librería San Martín - Sociedad de Responsabilidad Limitada;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Junio en curso:—

**El Gobernador de la Provincia**

**D e c r e t a :**

Art. 1°—Adjudicase a la Librería San Martín - Sociedad de Responsabilidad Limitada la confección de diez libros destinados al registro de inmuebles de la Capital, para uso del Registro Inmobiliario, al precio total de Cuatrocientos Sesenta Pesos  $\frac{3}{4}$  debiendo contener cada uno quinientos folios de numeración por tomo de N° 11 al 20.—

Art. 2°—El gasto que demande el trabajo presedentemente indicado se imputará al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:—Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno

263—Salta, Junio 24 de 1940

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la localidad denominada «El Rincón» en jurisdicción del departamento de Metán, reclama con carácter de urgencia la creación de una Oficina del Registro Civil, por ser centro de una zona cuya población acusa relativa importancia y la que a efecto de cumplir con los deberes de la ley civil, se ve obligada a trasladarse a localidades lejanas que cuentan con dichas oficinas con perjuicio de sus intereses y un recargo injustificado de gastos a fin de llenar trámites administrativos;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°—Créase con carácter «ad-honorem» una Oficina del Registro Civil con asiento en la localidad de—

nominada «El Rincón», jurisdicción del Departamento de Metán (Distrito Municipal de El Galpón); y nómbrese, en igual carácter a don Erasmo Albornoz, Encargado de la misma.

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil proveerá a la Oficina creada por el art. anterior, de los libros demográficos, útiles y demás efectos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno

264—Salta, Junio 24 de 1940.

Expediente N° 1054-Letra G/1940.

Visto este expediente, por el que el señor David Gudíño Bazán, solicita del Poder Ejecutivo el reconocimiento de los gastos efectuados por traslado de la demente Esther Núñez de González al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Córdoba);—y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Abril del año en curso recaído en expediente N° 710 letra C/940, dispuso liquidar a Jefatura de Policía la suma de \$ 450.—, a fin de que con dicha suma se trasladara al Asilo Colonia Regional Mixto de Oliva (Córdoba) a cuatro alienadas entra las que estaba incluida, doña Esther Núñez de González:

Que como el traslado de la demente citada revestía un carácter de urgente dado el estado de peli-

grosidad de la misma, el recurrente dispuso dicho traslado, pese a sus escasos medios de fortuna;

Que Jefatura de Policía en vista de que la demente Esther Núñez de González se encontraba ya alojada en el Hospicio de Oliva, resolvió disponer de la partida liquidada para trasladar a otra demente, por cuya causa; dado el estado económico angustioso del recurrente; y atento a lo informado por Contaduría General de fecha 12 de Junio en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General al señor David Gudíño Bazán, la suma de Noventa Pesos M/N. (\$ 90.—), en concepto de reintegro de igual suma invertida por el solicitante en el traslado de la demente Esther Núñez de González al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Córdoba).

Art. 2º.— El gasto autorizado precedentemente se imputará al al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

265—Salta, Junio 24 de 1940.

Expediente N° 1333-Letra P/1940.

Vista la siguiente nota del señor Presidente de las «Primeras Jornadas Médicas de Tucumán», de fecha 1° de Junio en curso, cuyo texto dice así:

«A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta,  
Doctor Abraham Cornejo.

**Salta**

De nuestra distinguida consideración:

Debiendo realizarse en esta, en la segunda quincena del mes de Julio próximo, unas Jornadas Médicas Argentino—Uruguayas, con la colaboración exclusiva de los médicos del Norte Argentino y dado el beneficio cultural y patriótico que ellas significarán, lo que no puede escapar el elevado criterio del señor Gobernador, nos permitimos solicitar el apoyo moral y material de su gobierno, a fin de que las mismas tengan el mayor éxito posible y de que los señores Delegados entre los cuales se encuentran el Excmo. señor Ministro de Salud Pública del Uruguay, Doctor Mússio Fournier, puedan satisfacer el anhelo ya manifestado de llegar en su visita hasta la rica y floreciente provincia que S. E. gobierna.

Nos permitimos hacer saber a S. E. que hemos solicitado del señor Presidente del Círculo Médico, doctor Andrés Cornejo, la colaboración de la entidad que preside, a fin de facilitar la tarea de agasajar a los señores Congresales.

Esperando que el señor Gobernador acogerá favorablemente nuestro pedido, nos es grato saludarle con nuestra respetuosa consideración.

(Fdo.): Dr. Gerardo Palacios—  
Presidente.—

Dr. Alberto Di Lella—  
Secretario.—»

Y; C O N S I D E R A N D O :

Que dichas reuniones médicas, son de una importancia capital para el progreso de las ciencias médicas, especialmente el que se realizará en la segunda quincena del mes de Julio próximo en la Ciudad de Tucumán, destinado exclusivamente para los señores médicos del norte de la República y en el que, sin duda, han de debatirse, desde el punto de vista científico diversos problemas de orden sanitario que afectan a las Provincias del Norte;

Por ello;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1°.—Adherirse a las «Primeras Jornadas Médicas de Tucumán» que se realizarán en la ya citada Capital en la segunda quincena del mes de Julio próximo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO**

**JAIME INDALECIO GÓMEZ**

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES .

Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

266—Salta, Junio 14 de 1940.

Expediente N° 1505-Letra R/1940.

Visto este expediente, por el que el señor Director General del Registro Civil, en cumplimiento de la resolución de fecha 12 de Junio en curso, recaído en expediente N° 1339—R/1940, consulta el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la categoría que ha de asignarse a la Oficina dependiente de dicha repartición que funciona en la localidad de Urundel (Departamento de Orán) con carácter de «ad—honorem», a fin de incluir dicha partida en el anteproyecto de presupuesto ha confeccionarse;—y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Oficina de Registro Civil de Urundel (Departamento de Orán), tiene a su cargo la atención de las necesidades demográficas de una vasta zona, debiendo atender las localidades de: Saucelito, Santa Rosa y La Toma, aparte de la zona que corresponde al asiento que tiene asignado;

Que por otra parte el titular de dicho cargo ha desempeñado el mismo con toda eficiencia durante dos años sin percibir remuneración alguna; por cuya causa y como una justa retribución a los servicios prestados y atendiendo a la importancia creciente de dicha oficina;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A**

Art. 1°.—Asignase el carácter de rentada, de segunda categoría,

a la Oficina de Registro Civil de URUNDDEL (Departamento de Orán) y designase para desempeñarla al señor Demetrio Baroni, actual Encargado «ad—honorem» de la misma, con la remuneración mensual de Setenta pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 70.—), que corresponde a la categoría segunda.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida de «Eventuales» del Presupuesto vigente hasta tanto se incluya en el mismo dicha erogación.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO**

**JAIME INDALECIO GÓMEZ**

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

267—Salta, Junio 25 de 1940.

Expediente n° 1558—letra M/940.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior comunica el decreto n° 65.219 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 13 del mes en curso, en acuerdo de ministros, disponiendo el horario oficial y legal que regirá para toda la Nación desde el 1° de Julio próximo hasta nueva disposición; y atento a lo solicitado en el Art. 8° de dicho decreto, a efectos de que el Gobierno de la Provincia adopte medidas similares a las enunciadas, dentro de su jurisdicción;

*El Gobernador de la Provincia*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Adóptase para toda la Provincia el horario oficial y legal establecido por decreto en acuerdo de ministros del Poder Ejecutivo Nacional, n° 65.219, de Junio 13 de 1940 en curso, que regirá desde el 1º de Julio próximo, hasta nueva disposición, consistente en el adelanto de sesenta minutos sobre la hora oficial fijada por decreto de 24 de Febrero de 1920.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

268—Salta, Junio 25 de 1940.—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50—) m/n. a favor de la señora María Luisa López de Torino, en concepto de contribución del Poder Ejecutivo de la Provincia al «Concierto Sacro» que la Asociación Cultural Católica de Jujuy ejecutara el día 22 del corriente, a las 17 horas, en el Templo de la Merced, de esta Capital, conmemorando la festividad de San Juan Bautista, titular de la Parroquia.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a «Eventuales» de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS  
Oficial Mayor de Gobierno,

269—Salta, Junio 25 de 1940.—

Expediente N° 1545 D/1940.—

Vista la resolución N° 191 de fecha 21 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad:

«Habiendo sido nombrado el Dr. Oscar A. Davids Jefe del Servicio Médico de Campaña por decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 25 ppdo., y siendo necesario nombrar reemplazante a fin de que no se resienta el funcionamiento del servicio mencionado;—

El Director General e Sanidad: d.

## Resuelve:

Art. 1º.— Solicitar del Poder Ejecutivo se nombre al Doctor Luis Rodolfo González Palau como Médico adcripto al Servicio Médico de Campaña en reemplazo del Dr. Oscar A. Davids que fuera ascendido al cargo de Jefe del mencionado servicio, a partir del día de la fecha con la asignación mensual que fija el presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría, comuníquese, etc.—

(Fdo.) Antonio Ortelli— Director General.— Néstor A. Arias— Secretario Técnico.—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al día 21 de Junio en curso, Médico adcripto al Servicio Médico de Campaña de la Dirección Provincial de Sanidad, al Doctor Luis Rodolfo González Palau, para ocupar la vacante dejada por ascenso de su anterior titular, Doctor Oscar A. Davids.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

270—Salta, Junio 25 de 1940.—

Expediente N° 1408—P/1940.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía por nota N° 2529 de fecha 7 de Junio en curso eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por «La Salteña» S.A. Ltda.—Compañía Industrial de Productos de Lechería—, por concepto de suministro de leche durante el mes de Mayo ppdo., destinada a los reclusos en el Penal que por su estado de salud y prescripción médica necesitan de este alimento;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Nueve Pesos con 95/100 M/N. (\$ 19,95), que se liquidará a «La Salteña» Sociedad Anónima Limitada—Compañía Industrial de Productos de Lechería—, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

271—Salta, Junio 25 de 1940.—

Expediente N° 1418—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» solicita una partida de Setenta pesos moneda nacional a fin de disponer con dicha suma el revestimiento acústico de la cabina que ha de usarse para las transmisiones oficiales directamente desde la Casa de Gobierno a los Estudios de la Broadcasting Oficial;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta Pesos M/N. (\$ 70.—), que se liquidará, con cargo de rendir cuenta a Contaduría General en su debida oportunidad, al señor Mario Valdivieso, Director Técnico de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a fin de que con dicha suma se disponga el revestimiento acústico de la cabina destinada a las transmisiones oficiales directamente, desde la Casa de Gobierno a los Estudios de la Broadcasting Oficial.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

272—Salta, Junio 23 de 1940

Exp. N° 1546—Letra D/1940.

Vista la Resolución N° 190 de fecha 18 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe;

«Considerando la conveniencia de designar una Ayudante—Enfermera para la Estación Sanitaria de Cerrillos con motivo del aumento de trabajo, atento a lo informado por el Sr. Jefe del Servicio Médico de Campaña;

**El Director General de Sanidad,  
Resuelve:**

Art. 1º—Designar a la señora Mercedes C. de Astigueta, Ayudante Enfermera para la Estación Sanitaria de Cerrillos con la asignación mensual de Sesenta pesos  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2º—El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse al subsidio nacional correspondiente.

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.—(Fdo.): Antonio Ortelli-Director General.-Nèstor A. Arias Secretario Técnico.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º—Apruébase la Resolución N° 190 de fecha 18 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

**JAIME INDALECIO GOMEZ**

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

273—Salta, Junio 25 de 1940.

Exp. N° 1409-Letra P/1940

Visto este exp por el que lefatura de Policía por nota N° 2530 de fecha 7 de Junio en curso eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por el señor Julio Orloski por concepto de suministro de verduras al Departamento Central de Policía durante el mes de Mayo ppdo., destinada al racionamiento de los reclusos en el Penal; y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del actual;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Dos Pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 62.-), que se liquidará y abonará al señor Julio Orloski, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al exp. de numeración y letra citado al margen.

Art. 2º—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3-Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

**A. GARCÍA PINTO (HIJO)**

Es copia: FRANCISCO RANÈA

274—Salta, Junio 25 de 1940.

Ep. N° 1438-Letra R/1940.

Visto este exp. por el que el señor Director General del Registro Civil solicita se provea del uniforme reglamentario al Mensajero y Encargado de las Impresiones Digitales de los ciudadanos fallecidos, Don Martín M. Sierra, en mérito de que dicho empleado no se encontraba incluido en la nómina inserta en la resolución de fecha 11 de Abril del año en curso; y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Junio en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Autorízase al señor Diego Barros a confeccionar un uniforme completo destinado al Mensajero y Encargado de las Impresiones Digitales de los Ciudadanos Fallecidos, de la Dirección General del Registro Civil, Don Martín M. Sierra, al precio Noventa Pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 90 ), que corresponde al trabajo de confección de uniforme que le ha sido adjudicado.

por decreto de fecha 3 de Junio en curso y de conformidad en un todo a las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 4 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

275—Salta, Junio 25 de 1940.

Exp. N° 1508-Letra O/1940.

Visto este expediente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º—Nómb.ase Sub Comisario de Policia de Coronel Olleros (Departamento de Anta), al señor José Fincatti, en reemplazo del señor Celso Barroso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

RAUL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

276—Salta, Junio 25 de 1940.—

Expediente N° 1182—Letra F/1940.—

Agregado; N° 1188—Letra F/1940.—

Vistos estos expedientes, por los que el señor Ildfonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital presenta para su reconocimiento y liquidación dos facturas por concepto de provisión de cintas entregadas a los estudiantes secundarios de esta Capital a fin de confeccionarse escarapelas con los colores de la Patria que fueron usa-

das en la manifestación organizada con motivo de la celebración del 25 de Mayo ppdo.;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Veintitres Pesos con 85/100 M/N. (\$ 23 85) que se liquidará y abonará al señor Ildfonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, en cancelación de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas a los expedientes de numeración y letra ya citados.—

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**CORNEJO**

JAIME INDALECIO GÓMEZ

ES COPIA: RAÚL FIORES MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

277—Salta, Junio 26 de 1940.—

Expediente N° 1599—Letra D/940.—

Vista la resolución N° 197 de fecha 25 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Vista la nota que antecede interpuesta por el Sr. Inspector Veterinario Dn. Nabor Diez por la que formula un pedido de nombramiento de un ayudante para el control sanitario de reses del Matadero Municipal, carnicerías, fábricas de embutidos, inspección de tambos urbanos y de la campaña, etc y considerando pertinente lo solicitado: El Director General de Sanidad, Resuelve:— Art. 1º. Solicitar al P Ejecutivo el nombramiento de Dn. Félix Arias como «Ayudante de Inspector Veterinario».

a partir del día de la fecha y con la asignación mensual de \$ 150.— Art. 2º.— El gasto que demanda la presente resolución deberá ser imputado al Inc. 12— Item 1— Partida 9 de nuestro actual presupuesto en vigencia.— Art. 3º.— Comuníquese, tómese razón por Contaduría, etc.— (Fdo.): Néstor Arias Director Gral. Interino — E. Balestrini—Secretario Administrativo.— »

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase en carácter extraordinario al señor Felix Arias Ayudante de Inspector Veterinario de la Dirección Provincial de Sanidad, con anterioridad al día 25 de Junio en curso, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150—); debiéndose imputar este egreso al Inciso 12— Item 1— Partida 9 del Presupuesto en vigencia para dicha repartición.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

278—Salta, Junio 26 de 1940.—

Expediente N° 1403—Letra C/940.—

Visto este expediente por el que el señor agente comercial de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», don Pedro H. Cuggia solicita liquidación del 15 % de los importes de los contratos irradiados por dicha Emisora en concepto de comisiones; y atento a los informes de la Dirección Técnica de la Broadcasting Oficial y de Contaduría General de fechas 14 y 22 de Junio en curso, respectivamente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese al señor agente comercial de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» don Pedro H. Cuggia, la suma de Ciento Noventa y Ocho Pesos (\$ 198—) m/n en concepto de las comisiones del quince por ciento (15 %) sobre el importe de los contratos aprobados é irradiados por la Emisora Oficial, de conformidad con el detalle que corre en la planilla agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Radio L.V.9».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

RAÚL FIORE MOULÈS  
Oficial Mayor de Gobierno

279—Salta, Junio 26 de 1940.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase al señor José Protti, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:—RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

280—Salta, Junio 26 de 1940.—

Expediente N° 1484—Letra F/940.—

Visto este expediente, por el que el señor Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, solicita liquidación de la factura presentada, por concepto de provisión de los materiales necesarios para la confección de una bandera de 6,50 x 4,20, destinada a ser izada en el mástil erigido en la plaza General Güemes, cuyos materiales fueron entregados a la Escuela de Manualidades, quien realizó el respectivo trabajo de confección;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Noventa y Seis Pesos con 30/100 M/N. (196,30), que se liquidará y abonará al señor Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

281—Salta, Junio 26 de 1940.—

Vista la renuncia presentada, y atento a los motivos que la fundamentan;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Alfonso M. Saravia del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal;—dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

282—Salta, Junio 26 de 1940.—

Expediente N° 1612—letra R/940.—

Vista la factura presentada al cobro;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor del señor Laureano Rodríguez la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50—) m/n., en concepto de pago de los servicios prestados como organista durante el oficio de la solemne Misa rezada en la Catedral Metropolitana, el día 17 de Junio en curso, dispuesta por el Poder Ejecutivo a la memoria del Prócer General Martín Miguel de Güemes con motivo de cumplirse el 119º aniversario de su muerte.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5º—Item 9º—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.**

3731 - Salta, Junio 11 de 1940. - Vistos: La ley N° 2882, promulgada el 30 de Setiembre de 1925, que autoriza al Poder Ejecutivo para mandar a deslindar, mensurar, amojonar, dividir en lotes y a tomar las medidas tendientes a esclarecer y precisar toda la tierra fiscal de la Provincia; La ley N° 295 promulgada el 13 de Mayo de 1936, modificando la disposición contenida en el artículo 7° de la Ley 2882, en el sentido de que los fondos que se recauden por concepto de arrendamiento o venta de los bosques fiscales ingresarán a Rentas Generales; y **Considerando:** Que es necesario reglamentar la ley 2882 con la modificación introducida por la Ley N° 295; Que a tal fin se reproducen los fundamentos pertinentes del decreto del 25 de Julio de 1933 que dicen: «Que resulta conveniente el arrendamiento de los bosques fiscales por cuanto su inmovilización en poder de la Provincia no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sino que tambien ha dado origen a la explotación clandestina por parte de intrusos, quienes se apropian de las maderas extraídas y hasta procuran fraguar pretendidos títulos para apropiarse de las tierras fiscales. - Que estos actos delictuosos vienen teniendo lugar por las dificultades en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite la explotación clandestina de los bosque fiscales debido a que las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, elevarían exageradamente los gastos de inspección. - Que en tal sentido el arrendamiento de los bosques fiscales constituirá el medio más eficaz para evitar la explotación clandestina, puesto que los propios arrendatarios serán los primeros interesados en evitarla. - Que en la explotación de los bosques encontrarán trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda paralización económica»; Que la Ley N° 295, al disponer que los fondos provenientes del arriendo o venta de bosques fiscales, ingresen a Rentas Generales, lo ha hecho en mente a que los mismos debían constituir un nuevo recurso de Presupuesto, ya que la ley 441 de Empréstito, abarca un basto plan de obras públicas; Que siendo así, los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de la misma deberán cubrirse con fondos de Rentas Generales; Y que, por último, el cumplimiento de la ley no ha de reducirse al texto literal del artículo 1° de la misma, sino tambien a la custodia permanente de la tierra fiscal, por cuanto como se expresa en los fundamentos transcriptos del decreto del 25 de Julio de 1933, los actos delictuosos se repiten con frecuencia por las dificultades en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite la explotación clandestina de los bosques fiscales y el pastoreo de ganados en campos de la Provincia burlando el impuesto que determina la ley respectiva; Por tanto, **El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros Decreta:**

**Artículo 1°.** - A los efectos de conocer y precisar la tierra fiscal de la Provincia, la Dirección General de Obras Públicas elevará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento un plano catastral de la tierra pública, con indicación de las características topográficas, climatéricas, boscosa, etc. de cada zona, señalando las parcelas con deslinde judicialmente aprobado y las que carezcan de ello. - **Artículo 2°.** - Los interesados en obtener arrendamientos o ventas de bosques fiscales, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, las solicitudes respectivas en el sellado que establece la ley 1072 artículo 38, individualizando el lote y acompañando nota de ingreso expedida por Conta-

duría General y por \$ 150.—(Ciento Cincuenta Pesos M/L.), para responder a los gastos de publicidad de edictos de remate, en caso de que el interesado no compareciera a mantener la base ofrecida, en el acto de la subasta y ésta resultara desierta.—En caso de que el solicitante resulte adjudicatario del arrendamiento, el importe de \$ 150.— se acreditará a cuenta de la primera cuota.—Y en el caso en que el solicitante no se presentara al remate y, no obstante, resultara adjudicatario un tercero, tendrá derecho a la devolución de la suma depositada para garantizar la publicación de edictos.—Artículo 3º.—Los arrendamientos de bosques se harán por el término de cinco años, contados desde la fecha del decreto que apruebe el remate y la explotación del bosque dará comienzo desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe las picadas límites, las que serán trazadas a costa del arrendatario y dentro del término improrrogable de cuarenta y cinco días de firmada la escritura de contrato.—Artículo 4º.—Dentro de los tres días de presentado por el arrendatario el trazado de las picadas, la Dirección General de Obras Públicas lo elevará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento con el presupuesto de gastos para la verificación de las mismas, importe que se requerirá de inmediato al arrendatario y que deberá depositarse a la orden directa del señor Director General de Obras Públicas, para que dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del depósito se efectúe la verificación del trazado de picadas límites.—Artículo 5º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en Tesorería General de la Provincia en seis cuotas pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el artículo siguiente.—Artículo 6º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—Artículo 7º.—De las fracciones de tierras fiscales arrendadas para la explotación de bosques se exceptúan los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de los arrendatarios de la tierra que actualmente se encuentren en el lote o que hubieren en lo sucesivo, no siéndoles permitido el trazado de caminos para la explotación que perjudiquen los intereses de los arrendatarios de la tierra, bajo pena de las multas que establece el artículo 5º de la ley que se reglamenta.—Artículo 8º.—Los fondos que se recauden por concepto de venta o arriendo de bosques, de acuerdo al presente decreto, ingresarán a Rentas Generales, como dispone la ley N° 295.—Artículo 9º.—A los efectos del cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2882, el Poder Ejecutivo podrá designar los Inspectores encargados de la vigilancia de las tierras y bosques fiscales, necesarios, fijándoles las asignaciones que crea convenientes en relación a las zonas en que actúen, quienes tendrán derecho, además, al beneficio que estatuye el artículo 8º de la ley 2882.—Comprobadas que sean las infracciones a la ley 2882 y a su decreto reglamentario, se labrarán las actas respectivas, con firmas de testigos, soli-

citando, si fuere menester, el auxilio de la fuerza pública del lugar más próximo.—Donde hubiere Juez de Paz, se preferirá su intervención a los efectos del acta a que se hace referencia.—Artículo 10º.—Los funcionarios policiales están obligados, como tales, a denunciar al Poder Ejecutivo cualquier infracción que observaren a la ley y al presente decreto, con el derecho que acuerda el artículo 8º de la ley 2882; como asimismo a prestar el auxilio de la fuerza pública a los Inspectores de tierras fiscales, para que éstos procedan en forma en que el contralor esté garantizado, evitando la explotación clandestina de los bosques y de la leña existente en las tierras fiscales.—Artículo 11º.—Los Inspectores de tierras y bosques fiscales, dependerán directamente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento ante quien elevarán mensualmente, un informe sobre las actividades de los arrendatarios de tierras y bosque fiscales y, a la vez, puntualizar las comprobaciones hechas sobre el terreno, referentes al cumplimiento de las cláusulas contractuales, estipulaciones de la ley y de este decreto, a cuyo efecto se les comunicará los decretos de adjudicación de arriendos.—Artículo 12º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—**CORNEJO Adolfo García Pinto (hijo) Jaime Indalecio Gómez.**—Es copia: Francisco Ranea.—Exp. 725 E.—

3750—Salta, Junio 17 de 1940.—

Visto el expediente N° 3771 letra C., en el cual el Escribiente de Ira. de Contaduría General, Don Carlos Beriro Peña, solicita veinte días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado que acompaña, extendido por el Odontólogo, Dr. Carlos Saravía Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Las razones de salud invocadas y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de veinte días contados desde el 10 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de Ira. de Contaduría General, Don Carlos Beriro Peña.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCÍA PINTO (hijo)

JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copias: RAUL FIORE MOULES

3751—Salta, Junio 18 de 1940.—

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 15 del corriente y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la práctica con respecto a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 8º del decreto reglamentario de la Ley N° 388, referente a la forma de evitar que se infrinjan las disposiciones de la misma,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A

Art. 1º.— Modifícase el Art. 8º del decreto reglamentario de la ley 388, en la siguiente forma:

La Policía de la Provincia no permitirá la circulación de vehículos automotrices que carezcan de la patente fiscal después del 28 de Febrero de cada año, procediendo a la inmediata detención de los vehículos que se encuentren sin la patente correspondiente, vehículo que solo podrá ser reintegrado a la presentación del recibo de pago pertinente.— Para el depósito de los vehículos detenidos, la Jefatura de Policía indicará el local donde ellos serán guardados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)  
JAIME INDALECIO GOMEZ

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3752—Salta, Junio 18 de 1940.—

Visto el expediente N° 1050 Letra C/940, en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura de \$ 286.77, por provisión de energía eléctrica a las diversas dependencias de la Policía de la Capital, desde el 30 de Diciembre de 1939 al 31 de Enero de 1940, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 286.77 (Doscientos Ochenta y Seis Pesos con Setenta y Siete Centavos M(N.) cantidad que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., por el concepto expresado y con imputación al Inc. 3 - Item 17 - Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3754—Salta, Junio 18 de 1940

Visto el exp. N° 2247 Letra C/940, en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., presenta factura por la suma de \$ 327.21, por provisión de energía eléctrica a las diversas dependencias de la Policía de la Capital, desde el día 29 de Febrero hasta el día 30 de Marzo de 1940; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 327.21 (Trescientos Veintisiete Pesos Con Veintiun Centavos M(N.)), la que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A. por el concepto expresado y con imputación al Inciso 3 Item 17 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

Adolfo Garcia Pinto (Hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3755—Salta, Junio 18 de 1940.

Visto el exp. N° 1696 Letra C/940, en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A. presenta factura por la suma de \$ 283.38, por provisión de energía eléctrica a las diversas dependencias de la Capital, desde el día 31 de Enero hasta el día 29 de Febrero de 1940; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 283.38 (Docientos Ochenta y Tres Con Treinta y Ocho Centavos M(N.)), la que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A. por el concepto expresado y con imputación al Inciso 3-Item 17-Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3756—Salta, Junio 19 de 1940.—

Visto el expediente N.º 3798 letra D., en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva presupuestos, pliego de condiciones y plano de las obras a ejecutarse en el pabellón, y talleres y garages para la Contaduría y Dirección en el edificio de la nueva Cárcel; y solicita se la autorice a llamar a licitación privada para la ejecución de las mismas, cuyo costo ha sido calculado en \$ 4.094 80; y

**CONSIDERANDO:**

Que las obras a ejecutarse revisten el carácter de urgentes teniendo en cuenta el propósito de habilitar cuanto antes la nueva cárcel; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Autorízase a Dirección General de Obras Públicas para llamar a licitación privada la construcción de las obras a ejecutarse en el pabellón, talleres y garages para la Contaduría y Dirección en la nueva cárcel, cuyo monto ha sido fijado en la suma de \$ 4.094.80 (Cuatro Mil Noventa y Cuatro Pesos con Ochenta Centavos M/L.) de conformidad al presupuesto, pliego de condiciones y plano agregado a este expediente.

Art. 2.º.— El gasto que importe la obra a ejecutarse se abonará con fondos de la Ley 441— artículo 4º— apartado b) partida 10.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3757—Salta, Junio 19 de 1940.—

Visto el expediente N.º 3865 letra J. 1940, en el cual el señor Juez en lo Penal, Primera Nominación, remi-

te el oficio de fs. 1 a objeto de que se abone al señor Carlos P. Torretta Guillén la suma de \$ 100—, en concepto de honorarios que le fueron regulados en la causa contra Fanny Molina, y en el carácter de perito designado de oficio; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 100—(Cien Pesos M/N.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Carlos P. Torretta Guillén, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partidr 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**CORNEJO**

ADOLFO GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3758—Salta, Junio 19 de 1940.—

Visto el expediente N.º 2943 letra C/940 en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta factura por la suma de \$ 469.07, por suministro de energía eléctrica a las reparticiones de la Administración que se consignan a fs. 10 de este expediente, y atento lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 10.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 469.07 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Siete Centavos M/N.), cantidad que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. por suministro de energía.

eléctrica a las reparticiones de la Administración consignadas en la factura de fs. 10, durante el mes de Abril del año en curso; imputando el gasto al Inciso 5—Item 6—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## CORNEJO

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

## LEYES

### LEY N° 590

#### POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar con la Dirección Nacional de Vialidad el terreno de propiedad fiscal ubicado entre las calles Ituzaingò, Tucuman, Pellegrini y Rioja de esta Ciudad, con una superficie de 16.504 metros cuadrados (Diez y Seis Mil Quinientos Cuatro Metros Cuadrados) donde actualmente está instalado el Depósito de Contraventores, con el terreno de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en la esquina sudoeste de las calles Balcarce y Entre Ríos de esta Ciudad, cuya superficie es de 1.578,25 metros cuadrados (Mil Quinientos Setenta y Ocho Metros con Veinticinco Centímetros).—

Art. 2º.— La permuta que se autoriza por el Art. anterior se condiciona a la obligación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, de

iniciar las obras del edificio a que será destinado el terreno de referencia, dentro del año a contar desde la promulgación de la presente Ley. Debiendo terminarse su contribución dentro de los tres años de su iniciación.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.—

JULIAN MATORRAS CORNEJO ERNESTO M. ARAOZ

Pto. de la H. C. de DD. Pto. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ,

Srío. de la H. C. de DD. Srío. del H. Sdo.—

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Julio 5 de 1940.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

## CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

## Sección Minas

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 16 vta. por el señor Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 420 - letra M, de David Mofat; tòmese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras

Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Horacio B. Figueroa

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 17 vta. por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 590 - letra G, de Alberto González Rioja y José María Saravia; tómese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 15 vta. por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 518—letra G. de Samuel Gómez Henríquez; tómese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese

se un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 503—Letra Q, de Julio Quinteros, Pedro Avila y Nicanor Yañez; tómese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial; agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 6, por el Sr. Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 568—Letra J, de Francisco Junco; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

H. RACIO B. FIGUEROA

Salta, 19 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 9, por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 484—letra M, de David Michel Torino; tómesese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:—

**HORACIO B. FIGUEROA**

Salta, Junio 21 de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 6 vta. por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 532—letra R, de Alberto Horteloup; tómesese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:—

**HORACIO B. FIGUEROA**

Salta, 21 de Junio de 1940.—

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 4

vta. por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 652—letra B, de Emilio Boffano;— tómesese razón en los libros correspondientes de ésta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el «Boletín Oficial», agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí **HORACIO B. FIGUEROA**

Salta, 21 de Junio de 1940 —

Y Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 5 vta por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 681—letra A—, de Alberto E. Auzterlitz; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el «Boletín Oficial», agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:

**HORACIO B FIGUEROA**

Salta, 21 de Junio de 1940.—

Y Vistos De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 5 vta. por el Sr. Escribano de Minas, ésta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 682—Letra A, de Alberto E. Austerlitz; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección;— dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Direc-

ción General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

## EDICTOS

Por orden del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación, Dr. Carlos Cornejo Costas, de conformidad al art. 90 del C. de Proc., se cita y emplaza estar a derecho, en el juicio que le tiene iniciado don Juan B. Mesples, a don Ricardo Lee.

GILBERTO MENDEZ  
Escribano Secretario N° 5062

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS:**—En ésta ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a veinte y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, **COMPARECEN:** por una parte el doctor Julio Barbarán Alvarado, que firma «Julio A. Barbarán Alvarado», argentino, soltero, periodista, domiciliado en la calle Guemes número quinientos sesenta y nueve; y por otra parte el señor Alfonso Sansone, que firma «Alfonso Sansone», naturalizado argentino, viudo de primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número novecientos quince; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Ciudad, de mi conoci-

miento, de que doy fé; y ambos comparecientes, **DICEN:** Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y, llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Ambos socios el señor Julio Barbarán Alvarado, y don Alfonso Sansone constituyen en la fecha, una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que tiene por objeto la explotación del diario **NUEVA EPOCA** de esta Ciudad **SEGUNDO:** La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de «**BARBARAN y SANSONE**», Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará el termino de Dos Años, contados desde el día primero de Junio del corriente año, debiendo finalizar el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos;—y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios.— **TERCERO:** El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios, en la proporción de cincuenta cuotas don Julio Barbarán Alvarado, y cincuenta don Alfonso Sansone, que se integran totalmente por ambos socios con el contrato del arrendamiento del diario **NUEVA EPOCA**, a favor de ambos señores socios, en proporciones iguales, el que ha sido estimado en la suma de diez mil pesos, y el que transfieren a la Sociedad que constituyen.— **CUARTO:** La Sociedad será administrada por el socio señor Alfonso Sansone, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gra-

tuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrario, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los Establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar endosar descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y producir todo otro género de pruebas é informaciones, poner o absorber posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, denunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o parciales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunmerados o relacionados con la admi-

nistración social: cuando se trate de fijar una orientación periodística determinada será indispensable la consulta y concurrencia del socio señor Julio Barbarán Alvarado, El socio señor Julio Barbarán Alvarado tendrá a su cargo la dirección del Diario, que deberá fijar al mismo una prédica moral y democrática; tendrá el control de la parte periodística, selección de escritos, parte técnica del mismo, hará los editoriales y será responsable directo y exclusivo de las publicaciones. Quinto: Anualmente, en el mes de Junio el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al socio señor Julio Barbarán Alvarado para su consideración y aprobación, sin perjuicios de los balances de simple comprobación de saldo que deberá presentar el socio administrador trimestralmente. Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el saldo restante se distribuirá en partes iguales entre ambos señores socios, soportándose las pérdidas en partes iguales. Séptimo: Ambos señores socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. Octavo: Tanto el socio señor Alfonso Sansone como el señor Julio Barbarán Alvarado no podrán realizar dentro de la Provincia de Salta operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra por otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo actividad é inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno,

o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio conforme a éstos Estatutos o a la Ley. DECIMO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por el árbitro señor Humberto Pasquini, y si las partes no estuvieran conforme con el fallo se nombrarán dos árbitros más señalado uno por cada parte, formando Tribunal, cuyo fallo o decisión será inapelable. UNDECIMO: Las cuentas a cobrar y pagar que tenga el diario NUEVA EPOCA al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, son exclusivamente a cargo del señor Julio Barbarán Alvarado. LEIDA Y RATIFICADA la presente, la firman de conformidad los contratantes, con los testigos hábiles don Alberto P. Sánchez y don Pablo Meriles, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe Redactada en tres sellos numerados: ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, al ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco. Sigue a la de Cesión de Derechos, que termina al folio cuatrocientos noventa y uno. Sobrerespado: — doctor— otro: Vale.

JULIO A. BARBARAN ALVARADO. ALFONSO SANSONE. Tgo. Alberto P. Sánchez. Tgo: P. Meriles. Ante mí: A. OVEJERO PAZ. Aquí mi sello notorial y una estampilla. CONCUERDA con su matriz doy fe. Para la Sociedad de que se trata, expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados: ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez, al ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

Nº 5063.

#### PRORROGA DE AUDIENCIA.—

En la quiebra de NICANOR SANZ se ha prorrogado la audiencia respectiva para el VEINTITRES DEL CORRIENTE A HRAS QUINCE.—

Salta, 5 de Julio de 1940.—

CARLOS FERRARY SOSA  
Secretario Nº 5064.

#### JUICIO SUCESORIO

El Juez de Paz que suscribe declara abierto le Juicio sucesorio de Simón Laimè y se cita a los que tengas algún derecho que hacer valer.—

Rosario de Lerma Junio 24 1940—.

Juez de Paz de Rosario de Lerma  
Nº. 5065.

Imprenta Oficial